



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 192-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 14 de mayo del 2019; el Informe N° 285-2019-MPLM-SM-GI/ WLLC, de fecha 10 de mayo del 2019; emitido por la Gerencia de Infraestructura, sobre la designación de Inspectores de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin". Del mismo modo en numeral 187.1 del artículo 187° manifiesta que: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 31 de enero del 2019, que aprobó la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, cuyo objetivo establece los procedimientos y normas a seguir para la ejecución y supervisión de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial de La Mar, para garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. El mismo que tiene por finalidad de establecer una herramienta técnica actualizada que permita al Sistema Nacional de Control, verificar las operaciones correspondientes al proceso de ejecución presupuestaria directa de obras públicas;

Que, conforme precisa el numeral 4.1 del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019, en el caso de Supervisión Mediante Inspector de Obra: El inspector será un profesional, funcionario servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta; su designación debe obedecerse a sus condiciones profesionales; La norma establece la forma de su designación, sin embargo, como quiera que sus funciones son de control a nombre de la Entidad, a quien le compete su nombramiento es al titular la Entidad o en quien éste haya delegado su autoridad. Dentro de este contexto la Entidad designará como inspector de obra a un funcionario o servidor público de su estructura orgánica, siempre que el monto de la obra no supere la suma de S/. 4'300,000.00 según lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019;

Que, a través del Informe N° 285-2019-MPLM-SM-GI/ WLLC de fecha 10 de mayo del 2019, el Gerente de Infraestructura, comunica que para poder iniciar con las obras de administración directa, es necesario contar con Inspector de Obra, solicitando que debe aprobarse mediante Acto Resolutivo la designación de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

profesionales de la Entidad como indica en el Capítulo IV, Numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2019 para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM.

Que, con La Opinión Legal N° 192-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 14 de mayo del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica quien en sus facultades OPINA: por la procedencia de designarse a los Inspectores de Obra, conforme se encuentra de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los siguientes profesionales como Inspectores de Obra:

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE HUAYLLACA-PALLCCAPUNCO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS	ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES	ING. CIVIL	175884
2.0	CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE APACHETA, SARACOCHA, SACSAMARCA CENTRO POBLADO DE CAPILLAPAMPA-DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION AYACUCHO.	SUB GERENTE DE OBRAS	ING. DANY ROGER ANTIPA GARCIA	ING. CIVIL	174400

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de La Mar
San Miguel - Ayacucho

ALCALDE
Ing. Wilder Manvavilca Silva
ALCALDE